

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 54 Lunes 4 de marzo de 2013 Sec. III. Pág. 17243

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2413 Orden AAA/349/2013, de 18 de febrero, por la que se homologa el contratotipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, campaña 2013/2014.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2013-2014, formulada por la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contratotipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2013-2014, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 18 de febrero de 2013.—El Ministro de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.

sve: BOE-A-2013-2413



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 54 Lunes 4 de marzo de 2013 Sec. III. Pág. 1724

ANEXO

			omercialización e					
E	Ξn		, a	de		de 20(1)		
			REUI	NIDOS:				
					, 11	umero,		
[De una pa	rte, D						
					, 11	umero,		
			como vendedor en					
			(3)de (5					
			mprador en nombr					
			(4) de					
/ do	micilio en.	•••••			Iel			
			DIC	CEN:				
1. Que (5), que es propietario de la								
enc	diente de r	ecolección	en las siguientes f	fincas:		ŕ		
			O officia					
	Polígono	Parcela	Superficie Hectáreas □ o	Término municipal	Partida	Cantidad Kgs ☐ o Arrobas		
			Hanegadas □			(estimadas) ☐ (2)		
Α								
В								
С								
4	2 Oue d	e la referid	a cosecha, vende l	los ka (recolecta	dos v dehida	mente nesados)		
			la comercializació					
			y		al precio de			
	•		Con IVA incluido		áaiman Fana	oial Agraria 🖂 (2)		
	_	_	en de IVA: Régimer a objeto de esta		•	• , ,		
3. Que la cosecha objeto de esta compraventa deberá ser recogida por el comprador \square o el vendedor sobre camión \square (2) de manera diligente y retirada antes								
del d	día			(8).	_			
		el importe	de la compravent	a se pagará po	or el compra	dor de la forma		
sigui	iente:							
			o cantidad a cuenta					
• Se liquidará la operación de compra de la cosecha que se haya considerado ncluida en las condiciones estipuladas en el punto 2 de este contrato, siempre antes								
de (9)días después de la fecha límite de recolección (8)								
:	5. El comprador y el vendedor se obligan a (10)							

cve: BOE-A-2013-2413



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 54 Lunes 4 de marzo de 2013 Sec. III. Pág. 17245

- 6. El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional INTERCITRUS, formada paritariamente y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de 0 €/Tm de naranjas y grupo mandarinas contratadas.
- 7. El plazo para comunicar la discrepancia a la citada Comisión será de cinco días hábiles (exceptuando sábados y domingos) desde que se dé la misma pero nunca más tarde de tres días hábiles desde la fecha límite de recolección. La comunicación a la Comisión se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios escritos (correo electrónico, fax, correo certificado, burofax) a la dirección de Intercitrus: Centro Tecnológico Hortofrutícola, Parque Industrial, calle Tramontana, 16, 46240 Carlet (Valencia). Teléfono: 34 96 394 22 20. Fax: 34 96 352 47 90, correo electrónico: intercitrus@intercitrus.org
- 8. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación sexta, se resolverá mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto a la que encomienda la administración de arbitraje y, el nombramiento del árbitro o de los árbitros.
- 9. Por común acuerdo de las partes, en el caso de someterse a un arbitraje, la celebración del mismo tendría lugar en la provincia (11)......

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El vendedor	El comprador
Firma y sello	Firma y sello

Instrucciones del contrato de compraventa de cosecha

- (1) Rellénese con lugar y fecha.
- (2) Marcar con una cruz lo que proceda □.
- (3) Hacer constar si el vendedor actúa como administrador, encargado, etc de la persona física o como administrador o apoderado del a persona jurídica dueña de la finca.
- (4) Hacer constar si el comprador actúa como corredor o persona autorizada, etc. de la persona física o como administrador, apoderado o gerente de la persona jurídica dueña del comercio.
 - (5) Indicar el nombre de la persona física o jurídica.
 - (6) Indicar el NIF si es persona física o el CIF de la persona jurídica.
- (7) Las categorías se fijarán según las normas de calidad vigentes en la Unión Europea.
 - (8) Hacer constar con toda claridad la fecha límite de recogida.
 - (9) Fijar número de días a pagar tras la fecha límite de recolección.
- (10) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir otras cláusulas si lo desean, siempre que estas no entren en contradicción con las estipulaciones reseñadas en el presente contrato.
- (11) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir la provincia en la que desearían se celebrará el arbitraje.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X